

0781-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, nueve horas con treinta y siete minutos del veintidos de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de HEREDIA, por el partido COSTA RICA JUSTA.

Mediante auto 0603-DRPP-2021 de las seis horas con nueve minutos del seis de abril del año dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le señaló al partido Costa Rica Justa que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de HEREDIA, las estructuras de los cantones de Santo Domingo, Barva, Belén, San Pablo, Santa Barbara y San Isidro presentaban diversas inconsistencias, motivo por el cual, se encontraban incompletas.

Posteriormente, mediante autos n.º 0623-DRPP-2021 del ocho de abril de dos mil veintiuno; n.º 0703-DRPP-2021 del catorce de abril de dos mil veintiuno, n.º 0730-DRPP-2021 y n.º 0731-DRPP-2021 del dieciséis ambos del mes de abril del año dos mil veintiuno, y n.º 0772-DRPP-2021 del veintidós de abril de dos mil veintiuno, este Departamento comunicó a la agrupación política que, las estructuras de los cantones de Santo Domingo, Barva, Belén, San Pablo y Santa Barbara, fueron subsanadas las inconsistencias y se encontraban completas.

De igual forma, se le hace saber a la agrupación política que, según los registros que posee este Departamento, aún se mantiene la falta de designaciones advertida en el cantón de San Isidro.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política no realizó satisfactoriamente las designaciones en el cantón de San Isidro mediante una nueva asamblea, y como se indicó en el oficio DRPP-1599-2021, la asamblea realizada el cinco de marzo del presente año, no cumplió con el quórum requerido, al estar compuesto por dos personas con domicilio electoral del cantón de San Isidro y una persona del cantón de Santo Domingo.

De conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*, **NO se autoriza al partido Costa Rica Justa para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de HEREDIA.**

Así las cosas, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa

Ref., No.: (0898, 00687 / 1299, 00996 / 1538, 01206 / 2095, 01646 /2155, 01709 /2189, 01744 /2511, 02003 /2511, 02003 / 2512, 02006 /2514, 02013 /2515, 02016 /2528, 02030 /2637, 02129 /2924, 02429 /3018, 2462 3019, 02492 /3170, 02583 /3018,02462/3170, 02583 /3172, 02580 /3193, 2607/3435,02808/3810,3087/3812,03089/4287,03512)-2021